

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

11001400302820240067700

1.- Para los efectos procesales correspondientes, la llamada en garantía, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA LTDA, se notificó por estado del auto que acepto el llamamiento en garantía, la cual, dentro de la oportunidad legal, guardo silencio.

2.- Téngase en cuenta que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., se notificó del auto admisorio, la cual, dentro del término de traslado, y través de apoderado judicial, contestó el llamamiento en garantía y formulo excepciones de mérito (fol. 005, Cdno.01)

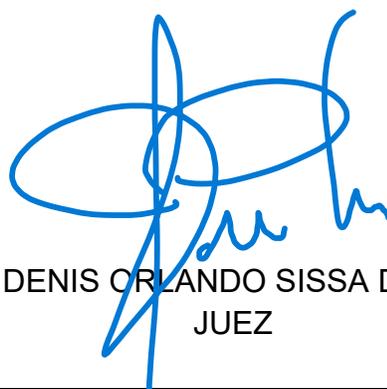
3.- En virtud del escrito visto a folio 006 del expediente digital, y con base en el artículo 74 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

3.1.- RECONOCER al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido, como apoderado de la llamada en garantía.

4.- Con base en lo anterior, para los efectos procesales, el apoderado de la demandada generó traslado de su escrito de contestación a las partes, quienes guardaron silencio. (Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022).

5.- En firme este proveído, retorno el expediente al despacho para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C. 06 de diciembre de 2024.

Por anotación en estado No. 086 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial.



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA